



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



CERTIFICO:
Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista, con el cual ha sido confrontado.

Lima,

02 DIC 2019

REG. N°



JULIO CESAR VILLACORTA PANDURO
FEDATARIO TITULAR
R.J. N° 0115-2018-MINAGRI-PCC

Resolución Jefatural N° 322 - 2019-MINAGRI-PCC

Lima, 02 de diciembre de 2019

VISTOS:

Resolución Jefatural N° 128-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 06 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y, por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante Decreto Supremo N° 014-2019-AG se aprobó su Reglamento, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 09-2010-AG;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. De igual modo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del PCC. Y, por último, con Ley N° 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, en virtud de lo establecido en la Novena Disposición Final de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en concordancia con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del 14 de setiembre de 2014, que entró en vigencia el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador regulado en las citadas normas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil establece que "(...) las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la

cut-3840-2019

potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces". (Énfasis nuestro);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 128-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 06 de diciembre de 2018, se designó a la señora María Marlene Rada Llerena como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Compensaciones para la Competitividad, habiendo iniciado sus labores el 06 de diciembre de 2018;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 004-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DAR POR CONCLUIDA** la designación de la señora María Marlene Rada Llerena, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Compensaciones para la Competitividad, dándosele las gracias por la labor encomendada y felicitarla por el cabal cumplimiento de las funciones encargadas.

Artículo Segundo. - **DESIGNAR** a partir de la fecha, a la señorita **CLAUDIA LISSET LEAU DE LA CRUZ**, en adición a sus funciones de Especialista 2 – Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como **Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario** del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural a la servidora civil designada, quien deberá de cumplir con la labor encomendada y de conformidad con la normativa legal para el caso específico, baio responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; con copia fedateada a su legajo personal.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural a todas las Unidades del Programa, para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto. - **PUBLICAR** la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe); para lo cual, remítase copia de la presente al Área de Sistemas.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Jorge Sandoval Ramirez
Jefe
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD



CERTIFICO:
Que la presente fotocopia es auténtica y exacta, igual al documento original que he tenido a la vista, con el cual ha sido confrontado

Lima,

02 DIC 2018

REG. N°



JULIO CESAR VILACORTA PANDURO
FEDATARIO TITULAR
R.J. N° 0115-2018-MINAGRI-PCC